	AUTORIZACION DE PAGOS O DESEMBOLSOS	CÓDIGO: F-FIN-019
		VERSIÓN: 002

FECHA	9 de octubre de 2019
CIUDAD	Medellin
CONSECUTIVO	6700008267-2019-001

TIPO DE PAGO

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO	
DESEMBOLSO	x

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA: EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – DEPORTE ASOCIADO

EL INDER y el CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATINAJE con NIT/C.C Nº 900.814.264-6 representado CLAUDIA PATRICIA GARCIA GARCIA, identificado con C.C 43.074.030, celebraron el convenio de apoyo Nº 6700008267 cuyo objeto es: **PROMOVER LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVES DE LOS DEPORTES DE PATINAJE, HOCKEY SOBRE PATINES, TENIS DE MESA, CICLISMO, AJEDREZ, BOXEO, BAILE DEPORTIVO, ATLETISMO, BIKE TRIAL O HAPKIDO, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.** De acuerdo a la forma de pago establecida, cuya clausula reza: "El Inder consignará al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio, y el 50% restante luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, certificación de recibo a satisfacción de la supervisión del Inder Medellín y previa firma del acta de liquidación. Los pagos se harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la Tesorería de la Entidad, y a las transferencias presupuestales dadas por la Tesorería del Municipio de Medellín".

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000)

APORTE ASOCIADO: N/A

APORTE ASOCIANTE: N/A

ADICIÓN CONVENIO: N/A

PRORROGA: N/A

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velodromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

Para efectos de lo anterior el valor de la autorización es:

FACTURA O CUENTA DE COBRO Nº	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
003	UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M.L	$ 1.600.000

La afectación presupuestal es la siguiente:

Documento	Posición presupuestal	Centro Gestor	Area funcional	Fondo	Valor Base IVA	IVA	Valor total
7100000527	923460520	905916050901	07008.54618.0099	911070119	$3.100.000		$3.100.000
TOTAL					**$3.100.000**		**$3.100.000**

De acuerdo a lo anterior, el porcentaje del desembolso acumulado hasta la fecha corresponde al 50% del valor total del convenio

NOTA: **N/A**

Atentamente,

EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO
Supervisor o Interventor

V°B° Apoyo Técnico

Proyectó: Maryory Betancur Sanchez
Financiero (a) Contratista

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Número 5000047791 **División:INDE**
Pedido 7100000527
Contrato 6700008267
Secretaría Sub Fto Dptivo Rec

Fecha Documento: 09.10.2019 **Dependencia:** Oficina de Deportes
Descripción del pago:
Objeto del contrato: C-6700008267-19.PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE PATINAJE, HOCKEY SOBRE PATINES, TENIS DE MESA, CICLISMO, AJEDREZ, BOXEO, BAILE DEPORTIVO, ATLETISMO, BIKE TRIAL O HAPKIDO, APORTANDO

Proveedor

Codigo: 1300002108 **Nit:** 9008142646 **Nombre:** CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATINAJE

Pos	Material	Descripción	Cantidad	UME	Vr.Total	Cta.Mayor	PosPD
001	6400078	APOYO CLUBES	1.600.000	UN	1.600.000,00	5505060003	010
				TOTAL	**1.600.000,00**		

Firma Supervisor o Interventor

Uso Exclusivo de la Unidad de Contaduría

Concepto	%Ret.	Base Grav.	Importe Ret.	Concepto	%Ret.	Base Grav.	Importe Ret.
Retención Fuente Renta				Estampilla U de A			
Retención Fuente IVA				Estampilla Adulto Mayor			
Retención ICA				Estampilla Procultura			
Contribución Especial				Cuenta Contable			
Contador que Califico							

Aunque los bienes o servicios han sido revisados por la interventoría y su calidad parece ser buena, esto no significa que han sido aceptados enforma definitiva.
En caso de obra pública, estos serán objeto de revisión permanente, no solo durante la ejecución de la obra sino en el periodo que cubre la póliza de estabilidad. En caso de ser otro tipo de adquisición de bieneso servicios que posea garantías adicionales, durante el periodo de vigencia del mismo.

Fecha contabiliz. : 09.10.2019
Fecha del día : 09.10.2019

Centro : IND1
Denominación : Almacén Central INDER
Almacén :

Pos	Material / Texto breve	Lote / Serie	Destino	Imputación	Almacén/ Ubicación	Cantidad	UM
0001	6400078 APOYO CLUBES					1.600.000,00	UN
	Proveedor: 1300002108 CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATINAJE						

Clase movimiento: 101 EM para imputación Emisor: MPBETANCUR

F I R M A

CUENTA DE COBRO No. 003

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDER ALCALDIA DE MEDELLIN

NIT No. 800194096-0

DEBE A:

CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATINAJE

NIT No. 900814264-6

La suma de $ 1´600.000 (Un millón seiscientos mil pesos m/c) por concepto de Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Medellín en los deportes de patinaje, hockey sobre patines, tenis de mesa, ciclismo, ajedrez, boxeo, baile deportivo, atletismo bike trial o hapkido aportando al desarrollo de sus procesos deportivos conforme apoyo aprobado por el INDER Medellín, según contrato No. 6700008267-2019.

Este monto equivale al 50% del contrato y debe ser consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No. 037970122570 a nombre del Club Deportivo Estrellas Patinaje

Se expide esta cuenta de cobro a los 01 días del mes de Octubre de 2019

Atentamente

Claudia P. García

Claudia Patricia García García
Representante Legal
C.C. 43074030



CONVENIO NÚMERO: 6700008267 - 2019

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER
ENTIDAD APOYADA:	CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATINAJE
NIT Nº.	900814264-6
OBJETO:	PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE PATINAJE, HOCKEY SOBRE PATINES, TENIS DE MESA, CICLISMO, AJEDREZ, BOXEO, BAILE DEPORTIVO, ATLETISMO, BIKE TRIAL O HAPKIDO, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.
VALOR:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019

Entre los suscritos, DANIEL PALACIOS MEJÍA, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.128.447.056, quien actúa en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER, nombrado mediante Decreto Municipal N° 0115 del 29 de enero de 2018 y posesionado mediante acta N° 0699 del 29 de enero de 2018, quien en adelante se denominará el INDER y CLAUDIA PATRICIA GARCIA GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 43.074.030, quien actúa en calidad de representante legal de CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATINAJE, con NIT Nº 900814264-6, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD APOYADA, se ha celebrado el presente convenio de apoyo acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015, que faculta a la Entidad para *"asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes*", previo reconocimiento de idoneidad de la ENTIDAD APOYADA expedida por el Director General mediante Resolución N° 0715 del 17 de septiembre de 2019, acorde con el Proceso Competitivo Régimen Especial 013 de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.OBJETO: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE PATINAJE, HOCKEY SOBRE PATINES, TENIS DE MESA, CICLISMO, AJEDREZ, BOXEO, BAILE DEPORTIVO, ATLETISMO, BIKE TRIAL O HAPKIDO, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto del convenio, teniendo en cuenta los estudios previos, la propuesta presentada y lo señalado en este convenio. LA ENTIDAD APOYADA deberá ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

TERCERA. PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019.

CUARTA. VALOR DEL APOYO. El valor del apoyo del INDER es por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000).

QUINTA. DESEMBOLSO DEL APOYO: El INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera: El Inder consignará al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio y el 50% restante luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio y previa firma del acta de liquidación.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El desembolso final estará supeditado al cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

La entidad apoyada deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le

serán consignados o transferidos electrónicamente, el desembolso que por este concepto le efectúe el Instituto.

Si la entidad apoyada no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del convenio autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
3. Atender todas las consultas que el Inder – Medellín o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Destinar el apoyo recibido solo para la adquisición de implementación deportiva, indumentaria deportiva, servicios de instrucción deportiva (entrenadores), desarrollo logístico (hospedaje y/o transporte te rrestre o aéreo) para la participación en eventos deportivos de carácter departamental, nacional e internacional y/o derechos de participación en eventos deportivos de carácter departamental, nacional e internacional.
2. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, incluyendo datos referentes a la

existencia y representación legal de la entidad con quien se contrato, y la información de los pagos realizados en cumplimiento de los items de imversión contemplados en el objeto del contrato, de la siguente manera:
a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrato.
c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizado conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del regimen simplificado.
3. Presentar rendición de cuentas mediante informe final dentro de la fecha limite (30 de Octubre de 2019), conforme modelo sugerido por el Inder en la página Web: www.inder.gov.co, link Organismos Deportivos, que soporte la ejecución del recurso; este informe estará firmado por el representante legal del club y se presentará con este, la siguiente información:
a. Aportar evidencia de comunicación enviada (correo electronico o publicación en Página web del Club Deportivo) dirigida a los afiliados del club deportivo informando sobre el apoyo recibido por parte del INDER Medellín.
b. CD que contenga formato de rendición de cuentas EXCEL convenios de apoyo 2019 y 5 registros fotograficos de cada item de inversión ejecutado.
c. Cuadro financiero impreso (rendición de cuentas EXCEL).
d. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acreditado por el representante legal o por el revisor fiscal en caso de tenerlo inscrito, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÒN:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio para su debida ejecución.
7. Publicar en el SECOP, la información aportada por la entidad apoyada, relacionada

con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.

8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

NOVENA. SUPERVISIÒN: EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo o quien el Director General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

DÉCIMA. - MULTAS: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para

compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPERCUSIONES LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El apoyo se llevará a cabo mediante la entrega del apoyo, soportado en la Disponibilidad Presupuestal Nº 1160003893 del 26/06/2019 , centro gestor 905916052201 y Registro Presupuestal No 7100000527 del 19/09/2019.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Devolución del pago anticipado: Por una cuantía equivalente al 100% del desembolso inicial y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis meses más.

Donde figuren como asegurado y como beneficiario el **INDER MEDELLÍN.** Dicha póliza deberá ser aprobada previamente por la oficina jurídica.

DECIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

VIGÉSIMA. CONSTANCIA. El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 30 SEP 2019

DANIEL PALACIOS MEJÍA
Director General

CLAUDIA PATRICIA GARCIA GARCIA
Representante Legal Entidad Apoyada

Elaboró. Mauricio Velásquez C. Abogado Contratista	Revisó. Cesar Vargara Cantillo Contratista Apoyo Especializado Grupo de Contratación	Aprobó. Laura Mesa Jaramillo Jefe Oficina Asesora Jurídica

inder	ACTA DE INICIO.	CODIGO: F-GCO-014 VERSIÓN: 004

CONVENIO No: 6700008267 - 2019

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE APOYO

APOYADO: CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATINAJE

OBJETO: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE PATINAJE, HOCKEY SOBRE PATINES, TENIS DE MESA, CICLISMO, AJEDREZ, BOXEO, BAILE DEPORTIVO, ATLETISMO, BIKE TRIAL O HAPKIDO, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

VALOR: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000)

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019

FECHA DE INICIO: 01 OCT 2019

En la ciudad de Medellín, el dia de hoy, se reunieron las siguientes personas: EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO, en su calidad de Profesional Universitario Fortalecimiento del Sistema del Deporte de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo como supervisor y CLAUDIA PATRICIA GARCIA GARCIA, quien actúa en calidad de representante legal de CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATINAJE como entidad apoyado, con el fin de dar inicio al objeto del convenio referido.

Para constancia firman las siguientes personas:

EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO
Supervisor

Claudia P. Garcia
CLAUDIA PATRICIA GARCIA GARCIA
Representante legal entidad Apoyada

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101177054	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	09	2019	30	09	2019	00:00	30	10	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATINAJE	NIT: 900.814.264-6	KR 93 NRO. 44 A - 04	MEDELLIN, ANTIOQUIA	2525622

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN-INDER-DE MEDELLIN	NIT: 800.194.096-0	CALLE 47 D NO 75 276	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3699000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 6700008267 DE 2019 RELACIONADO CON PROMOVER LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE PATINAJE, HOCKEY SOBRE PATINES, TENIS DE MESA, CICLISMO, AJEDREZ, BOXEO, BAILE DEPORTIVO, ATLETISMO, BIKE TRIAL O HAPKIDO, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/09/2019	30/04/2020	$320,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	30/09/2019	30/04/2020	$1,600,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/09/2019	30/10/2022	$640,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******7,000.00	$ ******12,730.00	$ **********79,730.00	$ ********2,560,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SERGIO ALBERTO ROMAN JARAMILLO	19901	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101177054

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Claudia P. García

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14496770529

(415)7707212489984(8020)000001449677052 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 1 4 2 6 4	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
"CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATINAJE"

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 93 44 A 04 IN 81

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
lipatin.estrellas@yahoo.com	0 5 0 0 3 4	2 5 2 5 6 2 2	3 0 0 7 8 6 2 5 4 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 2	1 9 8 3 0 8 0 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	4	7	1	4	1	6	4	2																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 15-01-2019 06:14:04PM

Medellín, Octubre 1 de 2019

Señores
INDER
Alcaldía de Medellín

En mi calidad de revisor fiscal del Club Deportivo Estrellas Patinaje , certifico que dicha organización se encuentra exento del pago de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis meses anteriores, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente



ANA JIMENA ATEHORTUA RIVERA
Revisor Fiscal
C.C. 1.040.732.542 de La Estrella- Antioquia
T.P 193841-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

193841-T



ANA JIMENA
ATEHORTUA RIVE
C.C. 1040732542
RESOLUCION INSCRIPCION 1337 FECHA 09/09/2014
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 201928

195177

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 6 Z 9 1 9 7 1 C 8 Z 6 6 7 4 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANA JIMENA ATEHORTUA RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1040732542 de LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 193841-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

MEDELLIN, ANTIOQUIA, 01/10/2019

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS PATIN AJE** con **NIT 900.814.264-6** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	037970122570
Saldo a la fecha	$2,419,810.24 Pesos
Fecha de apertura	09/02/2015

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA